

Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de enero de 2009

Resolución 1863 (2009)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6068ª sesión, celebrada el 16 de enero de 2009

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la situación en Somalia, en particular las resoluciones 733 (1992), 751 (1992), 1356 (2001), 1425 (2002), 1519 (2003), 1725 (2006), 1744 (2007), 1772 (2007), 1801 (2008), 1811 (2008), 1814 (2008), 1831 (2008) y 1844 (2008) y las declaraciones de la Presidencia, en particular las de fecha 13 de julio de 2006 (S/PRST/2006/31), 22 de diciembre de 2006 (S/PRST/2006/59), 30 de abril de 2007 (S/PRST/2007/13), 14 de junio de 2007 (S/PRST/2007/19), 19 de diciembre de 2007 (S/PRST/2007/49) y 4 de septiembre de 2008 (S/PRST/2008/33),

Reiterando su compromiso respecto de una solución general y duradera de la situación imperante en Somalia,

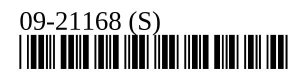
Reafirmando su respeto por la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia,

Reafirmando asimismo que el Acuerdo de Paz de Djibouti constituye la base para resolver el conflicto en Somalia y *destacando* la importancia de establecer instituciones representativas y de base amplia mediante un proceso político que en definitiva incluya a todos,

Acogiendo con beneplácito los principios rectores acordados por las partes en el Acuerdo de Paz de Djibouti el 25 de noviembre de 2008, en particular el establecimiento de un Gobierno de unidad y un Parlamento de inclusión,

Reconociendo la necesidad de que las partes contribuyan a reforzar el proceso político, *exhortando* a las partes somalíes en el Acuerdo de Paz de Djibouti a que cumplan las obligaciones que les impone y *tomando nota* de la petición de las partes de que las Naciones Unidas autoricen y desplieguen una fuerza internacional de estabilización,

Acogiendo con beneplácito la contribución de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) a la paz y la estabilidad duraderas en Somalia, *expresando* su reconocimiento por el compromiso continuo de los Gobiernos de Uganda y Burundi en Somalia, *condenando* los actos hostiles contra la AMISOM y



subrayando la importancia de restablecer, adiestrar y retener las fuerzas de seguridad de Somalia,

Acogiendo con beneplácito la propuesta del Secretario General de una asociación entre las partes somalíes, las Naciones Unidas, la AMISOM y otros asociados internacionales con el fin de elaborar un programa de asistencia para crear capacidad de seguridad somalí,

Reiterando su profunda preocupación ante el empeoramiento de la situación humanitaria en Somalia y *exhortando* a todos los Estados Miembros a que contribuyan a los llamamientos humanitarios consolidados actuales y futuros,

Reconociendo los graves crímenes que se han cometido contra civiles en el actual conflicto en Somalia y *reafirmando* la importancia de la lucha contra la impunidad,

Tomando conocimiento de la declaración y el comunicado de cinco puntos de la Unión Africana de 10 de diciembre de 2008 y 22 de diciembre de 2008, respectivamente, en los que el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana pide que se despliegue una fuerza provisional de estabilización como preludio de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Somalia con miras a remplazar a la AMISOM y prestar apoyo a la estabilización a largo plazo y la reconstrucción de ese país,

Habiendo determinado que la situación en Somalia constituye una amenaza a la paz y la seguridad en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Unión Africana de que la AMISOM permanezca en Somalia hasta el 16 de marzo de 2009, y *pide* a la Unión Africana que mantenga el despliegue de la AMISOM en Somalia y lo refuerce a fin de alcanzar la dotación inicialmente prevista de 8.000 efectivos y, de esa forma, mejorar la capacidad de la misión para llevar a cabo su mandato y proteger instalaciones fundamentales en Mogadishu, entre ellas el aeropuerto, el puerto y otros lugares estratégicos;

2. *Decide* renovar por un período de hasta seis meses a partir de la fecha de la presente resolución la autorización a los Estados miembros de la Unión Africana para que mantengan una misión en Somalia, que estará autorizada para adoptar todas las medidas que sean precisas a fin de cumplir el mandato enunciado en el párrafo 9 de la resolución 1772 (2007); y *subraya* en particular que la AMISOM está autorizada para adoptar cualquier medida necesaria para dotar de seguridad a la infraestructura fundamental y contribuir, cuando se solicite, en la medida de sus posibilidades y en el marco de su mandato, a crear las condiciones de seguridad necesarias para la prestación de asistencia humanitaria;

3. *Insta* a las partes somalíes y a los demás interesados a que respeten los principios del Acuerdo de Paz de Djibouti, pongan fin a las hostilidades, aseguren sin dilación la asistencia y el acceso humanitarios sin trabas al pueblo somalí, acaben con todos los actos de enfrentamiento armado, lleguen a un acuerdo sobre mecanismos permanentes de cesación del fuego y recurran al Comité Conjunto de Seguridad para resolver controversias respecto de cuestiones militares; y *pide* al Secretario General que presente un informe con propuestas para mejorar la aplicación del Acuerdo de Paz de Djibouti, incluida la posibilidad de una

conferencia internacional de paz en la que participen interesados locales, regionales e internacionales;

4. *Expresa* su intención de establecer una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Somalia como fuerza de relevo de la AMISOM, con sujeción a una ulterior decisión del Consejo de Seguridad antes del 1° de junio de 2009;

5. *Pide* al Secretario General que, antes del 15 de abril de 2009, presente un informe acerca de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que incluya la evolución de la situación en Somalia, los progresos realizados para el despliegue total y el refuerzo de la AMISOM con miras a la transición a una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, los avances en el proceso político y las condiciones de seguridad sobre el terreno a fin de que el Consejo de Seguridad disponga de una evaluación antes de adoptar la decisión a que se hace referencia en el párrafo 4 de esta resolución y con el objetivo de agilizar el despliegue;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que, en el informe, incluya recomendaciones sobre el mandato de esa operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas teniendo en cuenta las siguientes tareas en Mogadishu y sus alrededores:

a) Facilitar la asistencia y mejorar el acceso humanitarios, entre otras formas asegurando la infraestructura humanitaria fundamental y manteniendo enlaces con todas las partes en el Acuerdo de Paz de Djibouti y acuerdos ulteriores en la materia, así como facilitar la prestación de asistencia humanitaria a desplazados internos, niños y otros afectados;

b) Prestar asistencia para la libre circulación, el desplazamiento en condiciones de seguridad y la protección de quienes participan en el proceso político, proporcionar seguridad para la infraestructura política fundamental y proteger y ayudar a las instituciones de un futuro gobierno de unidad en el desempeño de sus funciones;

c) Supervisar, en la medida de sus posibilidades, el cumplimiento de la cesación de las hostilidades en virtud del Acuerdo de Paz de Djibouti, así como de cualesquiera acuerdos ulteriores de cesación del fuego y acuerdos de seguridad conjuntos concertados por conducto del Comité Conjunto de Seguridad, establecer enlaces con ese Comité y prestarle asistencia técnica en el desempeño de sus funciones, incluida la investigación de violaciones de la cesación del fuego, así como prestar apoyo en la labor de vigilancia del tráfico ilícito de armas comunicando al Grupo de Supervisión cualquier información al respecto;

d) Velar por la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y proteger a su personal, sus servicios e instalaciones, su equipo y su misión;

e) Asistir, junto a donantes asociados regionales e internacionales y otros interesados, en la prestación de apoyo para el restablecimiento efectivo, el adiestramiento y la retención de fuerzas de seguridad inclusivas de Somalia, incluidas las fuerzas militares, la policía y el poder judicial;

7. *Afirma* que las disposiciones de los párrafos 11 y 12 de la resolución 1772 (2007) seguirán aplicándose;

8. *Pide* al Secretario General que establezca un fondo fiduciario para proporcionar apoyo financiero a la AMISOM hasta que se despliegue una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y prestar asistencia para el restablecimiento efectivo, el adiestramiento y la retención de fuerzas de seguridad de Somalia inclusivas, como se prevé en el párrafo 4 c) de la resolución 1744 (2007); *pide también* al Secretario General que organice una conferencia de donantes para solicitar contribuciones a este fondo fiduciario lo antes posible; *pide asimismo* a la Unión Africana que, en consulta con el Secretario General, presente solicitudes presupuestarias a este fondo fiduciario; y *exhorta* a los Estados Miembros a aportar contribuciones al fondo fiduciario, si bien observa que la existencia de este fondo no obsta para que se concierten acuerdos bilaterales directos en apoyo de la AMISOM;

9. *Subraya* la necesidad de crear las condiciones necesarias para que el Representante Especial del Secretario General siga avanzando en el proceso político;

10. *Acoge con beneplácito* las recomendaciones contenidas en la carta del Secretario General de 19 de diciembre de 2008 sobre el fortalecimiento de la AMISOM (S/2008/804); *recuerda* que sobre el Consejo de Seguridad recae la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y que la cooperación con organizaciones regionales y subregionales puede mejorar la seguridad colectiva; *recuerda asimismo* que en su resolución 1772 (2007) pedía que se elaborase un plan para el posible despliegue de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que sustituyera a la AMISOM y en su resolución 1744 (2007) tomaba nota de que el objetivo de la AMISOM era contribuir a una etapa inicial de estabilización que podría convertirse en una operación de las Naciones Unidas; *acoge con satisfacción* al respecto la propuesta del Secretario General de un refuerzo en especie inmediato de la AMISOM mediante la transferencia de activos tras la liquidación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE); y *pide* al Secretario General, a fin de que las fuerzas de la AMISOM se incorporen a una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, que proporcione a la AMISOM un conjunto de medidas de apoyo logístico de las Naciones Unidas, incluidos equipo y servicios, como se describe en los párrafos 7 y 8 de su propuesta (S/2008/804), pero sin transferir fondos a la AMISOM hasta el 1º de junio de 2009 o, si sucede antes de esta fecha, hasta que se adopte la decisión mencionada en el párrafo 4 de la presente resolución;

11. *Pide* al Secretario General que supervise la asistencia a la que se hace referencia en el párrafo 10 de esta resolución y le *pide asimismo* que lo informe con exactitud a más tardar el 30 de enero del equipo y los servicios que se estén prestando y que, a partir de ese momento, informe al Consejo de Seguridad cada 30 días sobre los avances en el despliegue de dichos bienes y servicios;

12. *Pide* a la AMISOM que se asegure de que todo el equipo y los servicios que proporcionen las Naciones Unidas en virtud de la presente resolución se utilicen de manera transparente y efectiva para los fines a los que van destinados y le *pide asimismo* que informe detalladamente al Secretario General del uso de dicho equipo y servicios de la forma que se estipule en un memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas y la Unión Africana con arreglo a procedimientos de control interno apropiados;

13. *Pide* al Secretario General que preste apoyo a la Unión Africana en la labor de creación de fuerzas, que continúe prestándole apoyo en los preparativos de planificación y despliegue por conducto del equipo de planificación de la Secretaría en Addis Abeba y que siga planificando, en estrecha colaboración con la Unión Africana, los arreglos relativos a la creación de fuerzas y los de carácter logístico, administrativo, financiero y de otro tipo que sean necesarios para la transición de la AMISOM a una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

14. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aporten personal, equipo y otros recursos a la AMISOM; e *insta* a los Estados Miembros a que, a tal fin, cooperen estrechamente con la Unión Africana, las Naciones Unidas, los países que aportan contingentes y otros donantes;

15. *Exhorta* a todas las partes a que cooperen plenamente en el despliegue y en las operaciones de la AMISOM, en particular garantizando la seguridad y la libre circulación del personal de la Unión Africana y de las Naciones Unidas y del personal asociado en toda Somalia y a que cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional relativo a los refugiados;

16. *Pide* al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial para Somalia, coordine todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en este país, ofrezca sus buenos oficios y su apoyo político a las gestiones para establecer una paz y estabilidad duraderas en Somalia y movilice recursos y apoyo de la comunidad internacional para la recuperación económica inmediata y el desarrollo económico a largo plazo de Somalia; *decide* que la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS) y el equipo de las Naciones Unidas en el país continúen promoviendo una paz y estabilidad duraderas en Somalia mediante la aplicación del Acuerdo de Paz de Djibouti y facilitando la coordinación del apoyo internacional a esa labor; y *pide* al Secretario General que elabore de inmediato planes para situaciones imprevistas con miras al despliegue de oficinas y organismos de las Naciones Unidas en Somalia;

17. *Exige* que todos los Estados de la región se abstengan de cualquier acto que pueda exacerbar la inestabilidad en Somalia o en la región del Cuerno de África y reitera su intención de tomar medidas contra quienes traten de impedir u obstaculizar un proceso político pacífico, amenacen a participantes en el proceso político empleando la fuerza o socaven la estabilidad de Somalia o de la región;

18. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan aportando contribuciones a los llamamientos humanitarios consolidados actuales y futuros;

19. *Reafirma* sus resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008), relativas a la mujer, la paz y la seguridad, y 1674 (2006) y 1738 (2006), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, y *destaca* la responsabilidad que tienen todas las partes y grupos armados en Somalia de tomar medidas apropiadas para proteger a la población civil del país, de conformidad con el derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional relativo a los refugiados, en especial evitando todo uso indiscriminado o excesivo de la fuerza en zonas pobladas;

20. *Reafirma* sus resoluciones 1539 (2004) y 1612 (2005) sobre los niños y los conflictos armados y recuerda las conclusiones subsiguientes del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados relativas a las partes en el conflicto armado en Somalia (S/AC.51/2007/14);

21. *Exhorta* a las partes somalíes a que sigan avanzando en el establecimiento de fuerzas de seguridad de transición conjuntas, que en última instancia se harían cargo plenamente de la seguridad en el país;

22. *Pide* al Secretario General que informe con urgencia sobre la puesta en práctica de sus planes para prestar asistencia al Gobierno Federal de Transición y a la Alianza para la Nueva Liberación de Somalia en la formulación y coordinación, por mediación de su Representante Especial para Somalia, en conjunción con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), otros donantes internacionales, Estados Miembros y la AMISOM, según proceda, de una estrategia y un conjunto de medidas coherentes relativas al mando y el control, el adiestramiento y el equipo a fin de que la policía y las fuerzas de seguridad de transición conjuntas de Somalia alcancen la dotación esperada de unos 15.000 efectivos, como se prevé en su carta de 19 de diciembre de 2008 (S/2008/804) y de conformidad con las recomendaciones del Comité Conjunto de Seguridad del Gobierno Federal de Transición y de la Alianza para la Nueva Liberación de Somalia, así como al estado de derecho y las instalaciones penitenciarias y otros ámbitos fundamentales identificados por las partes somalíes; y *exhorta* a los Estados Miembros a que contribuyan a este conjunto de medidas;

23. *Exhorta* a los Estados Miembros, en respuesta a la carta del Secretario General de 19 de diciembre de 2008 (S/2008/804), a que ayuden a la creación y el refuerzo de la capacidad del Gobierno de Somalia a nivel federal, estatal y local, en especial en los ámbitos del desarrollo institucional, el desarrollo de los recursos humanos, la gestión de las finanzas públicas y la responsabilidad pública, y el apoyo a la prestación de servicios;

24. *Acoge con beneplácito* la propuesta formulada por el Secretario General en su informe de fecha 19 de diciembre de 2008 (S/2008/804) de establecer en la UNPOS una dependencia especializada que contaría, entre otras cosas, con expertos en adiestramiento policial y militar y en planificación de las actividades futuras de desarme, desmovilización y reintegración y de reforma del sector de la seguridad, así como un componente del estado de derecho y del sistema penitenciario;

25. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.